

INSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La mayoría de los nuevos planes de estudio se han diseñado con una estructura que contempla la posibilidad de realizar un número de créditos de carácter optativo que, en algunos casos, han sido agrupados en itinerarios o menciones para facilitar la obtención de un grado de especialización en un determinado campo de estudio.

Terminado el proceso de elaboración de los nuevos grados y másteres universitarios adaptados al EEES, la Universidad de Castilla – La Mancha (UCLM) se ha dotado de una oferta académica de interés y rigor que, sin embargo, debe ser ajustada. Los planes de estudio de Grado y Máster elaborados plantean una oferta de asignaturas optativas que permiten cubrir los diversos ámbitos específicos de cada titulación, teniendo en cuenta que, al tener precisamente un carácter optativo, se permitirá ofertar aquellas asignaturas que sean más demandadas.

Por ello, se hace preciso establecer los criterios y el procedimiento que permita ajustar esa oferta académica de la UCLM a la demanda real de los estudiantes. En consecuencia, para establecer la oferta de asignaturas optativas, se tendrán que tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primero.- A efectos de racionalizar académicamente la oferta efectiva de asignaturas optativas, siempre dentro del conjunto de las verificadas en los nuevos planes de Grado y Máster Universitario, se establece un número mínimo de alumnos matriculados en cada una de ellas para su impartición.

Segundo.- Con carácter general, para que una asignatura optativa sea impartida en los títulos de Grado y Máster se requerirá un mínimo de 5 estudiantes, excepto para la asignatura de Prácticas Externas.

Tercero.- Las asignaturas que no alcancen el número de estudiantes matriculados señalados en el punto anterior no se impartirán, y desaparecerán definitivamente, por lo que los alumnos se matricularán en otra asignatura.

Con carácter excepcional y por un solo año académico (el primero de su oferta), y especialmente en las titulaciones de moderada o baja oferta de optativas, el Rector podrá eximir de esta norma a aquellas asignaturas que tengan 4 alumnos y respecto de las cuales se formalice petición justificada por el profesor de la misma con informe favorable del Departamento y del Centro.

Cuarto.- Cuando una asignatura optativa deje de ofertarse, no se admitirán alumnos en segunda matrícula o sucesivas, debiendo matricularse éstos de una nueva asignatura optativa.

Quinto.- Respecto a los planes de estudio que se encuentren en proceso de extinción, cuando un estudiante no haya superado una asignatura optativa que se extingue en el curso siguiente, dispondrá para su superación de cuatro convocatorias, sin docencia, en el plazo máximo de dos años. Asimismo, también podrá optar por matricular una nueva asignatura optativa de las que se oferten en ese curso académico, sin que se computen las convocatorias consumidas en la asignatura abandonada a efectos del régimen de permanencia.

Estos criterios, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCLM, serán de aplicación a las asignaturas optativas ofertadas a partir del curso académico 2010/2011.